



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

1962/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día cinco de mayo de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1962 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el Señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: ***"los nombres de las personas que dieron el voto a favor del Señor [REDACTED] y de su suplente Sr. [REDACTED] para ser electos concejales del Consejo Directivo ISSS; ya que los votos emitidos a su favor según lo expresado por directivos de los distintos sindicatos no fueron emitidos por estos, y carece de veracidad"***; hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.


Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Secretaría General del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió oficio suscrito por parte de la Jefatura de la Unidad de Secretaría General, en el cual manifestó que en base al reglamento para la elección de representantes de los trabajadores y representantes patronales que integran el Consejo Directivo del ISSS, artículo 2, inciso 2°, de la Ley del Seguro Social, ***"cada sindicato hará la elección de sus candidatos en sesión de junta directiva por votación secreta de sus miembros"***. En vista de lo antes expuesto, no es posible entregar la información solicitada.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese al peticionario, fotocopia del oficio enviado por la Unidad de Secretaría general en el que se detalla la respuesta de la solicitud N°1962.

Notifíquese, por medio de cartelera de acuerdo a como requirió el peticionario en la solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS



Recibido